



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 22 de octubre de 2021, en el cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer. Buga, (V), **diciembre 15 de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2460

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES.

Demandante: Bertha Lucia Gómez Ríos

Demandado: David Antonio Varón Restrepo

Rad. No.: 761114003003-**2017-00421**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud la apoderada de la parte demandante, que se de por terminado el proceso, y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS** identificada con C.C. No. **38.868.497**, en contra de **DAVID ANTONIO VARON RESTREPO** identificado con C.C. No. **14.795.931**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el demandado **DAVID ANTONIO VARON RESTREPO** identificado con C.C. No. **14.795.931**, como empleado del EJERCITO NACIONAL. **Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso propuesto por DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO contra DAVID ANTONIO VARON RESTREPO con radicación No. 2020-00180-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga.**

Líbrese oficio por secretaria. Juzgado Primero Civil Municipal de Buga.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, comunicando que se cancela la medida cautelar antes descrita, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1067 de fecha 9 de noviembre de 2017 (anexo 02, página 4 del expediente digital). Con la advertencia que dicha medida continua vigente para el para el proceso propuesto por **DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO** contra **DAVID ANTONIO VARON RESTREPO** con radicación No. 2020-00180-00 que cursa en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>195</u>. El anterior auto se notifica hoy <u>16 de diciembre de 2021</u> a las 7:00 P.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5983fc222c531b9daa727b151779f2e6380eb3c7fb2079b22bca04aa7211ce3f

Documento generado en 16/12/2021 02:25:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>